

circulación de mercancías y/o la libre prestación de servicios o bien del principio de no discriminación consagrado en el artículo 12 CE, en relación con el artículo 18 CE?

- 2) En caso de que las disposiciones del Tratado CE relativas a la libre circulación de mercancías y/o la libre prestación de servicios resulten aplicables, ¿constituye la prohibición de admitir a los no residentes en los coffeeshops, establecida en el artículo 2.3.1.3e, apartado 1, de la Algemene plaatselijke verordening Maastricht 2006 (Ordenanza local general de Maastricht de 2006), en relación con la resolución del alcalde de 13 de julio de 2006, un medio adecuado y proporcionado para reducir el turismo de droga y las molestias que éste conlleva?
- 3) En caso de que las disposiciones del Tratado CE relativas a la libre circulación de mercancías y la libre prestación de servicios no sean de aplicación, ¿resulta aplicable a la normativa sobre el acceso de los no residentes a los coffeeshops la prohibición de establecer una discriminación entre los ciudadanos de la Unión por razón de la nacionalidad, contenida en el artículo 12 CE en relación con el artículo 18 CE?
- 4) En caso de respuesta afirmativa, ¿resulta justificada la distinción indirecta que se hace con respecto a los residentes y los no residentes y constituye la prohibición de admitir a los no residentes en los coffeeshops un medio adecuado y proporcionado para reducir el turismo de droga y las molestias que éste conlleva?

Recurso interpuesto el 16 de abril de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica

(Asunto C-139/09)

(2009/C 141/58)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: Sra. L. de Schieter de Lophem y Sr. A. Marghelis, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la se modifica la Directiva 2004/35/CE, ⁽¹⁾ al no haber adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva o, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión.
- Que se condene en costas al Reino de Bélgica.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2006/21/CE expiró el 30 de abril de 2008. Pues bien, en la fecha de interposición del presente recurso, la parte demandada aún no había adoptado todas las medidas necesarias para adap-

tar su Derecho interno a la citada Directiva o, en cualquier caso, no había informado a la Comisión al respecto.

⁽¹⁾ DO L 102, p. 15.

Recurso interpuesto el 21 de abril de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo

(Asunto C-141/09)

(2009/C 141/59)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: P. Dejmek y J. Sénéchal, agentes)

Demandada: Gran Ducado de Luxemburgo

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 19 de la Directiva 2005/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital, ⁽¹⁾ al no haber adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva y, en particular, a sus artículos 1 a 4, 5 a 8, a su artículo 13, así como a sus artículos 16 y 9, apartado 2.
- Que se condene en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para adaptar el Derecho interno a la Directiva 2005/56/CE expiró el 14 de diciembre de 2007. Pues bien, en la fecha de interposición del presente recurso, la parte demandada aún no había adoptado todas las medidas necesarias para adaptar su Derecho interno a la Directiva o, en cualquier caso, no había informado de ello a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 310, p. 1.

Recurso interpuesto el 27 de abril de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo

(Asunto C-149/09)

(2009/C 141/60)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: P. Dejmek y J. Sénéchal, agentes)

Demandada: Gran Ducado de Luxemburgo

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de

la Directiva 2006/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, por la que se modifica la Directiva 77/91/CEE del Consejo, en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital, ⁽¹⁾ al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado dichas disposiciones a la Comisión.

— Que se condene en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2006/68/CE expiró el 15 de abril de 2008. Pues bien, en la fecha de interposición del presente recurso, la parte demandada aún no había adoptado las medidas necesarias para adaptar su Derecho interno a la Directiva o, en cualquier caso, no había informado de ello a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 264, p. 32.

Auto del Presidente de la Sala Segunda del Tribunal de Justicia de 12 de marzo de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank van koophandel Brussel — Bélgica) — Beecham Group plc, SmithKline Beecham plc, Glaxo Group Ltd, Stafford-Miller Ltd, GlaxoSmithKline Consumer Healthcare NV, GlaxoSmithKline Consumer Healthcare BV/Andacon NV

(Asunto C-132/07) ⁽¹⁾

(2009/C 141/61)

Lengua de procedimiento: neerlandés

El Presidente de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 117, de 26.5.2007.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 13 de enero de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España

(Asunto C-112/08) ⁽¹⁾

(2009/C 141/62)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 128, de 24.5.2008.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 3 de marzo de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — procedimiento incoado por Hermann Fisher, Rolf Schlatter, en el que interviene: Regierungspräsidium Freiburg

(Asunto C-193/08) ⁽¹⁾

(2009/C 141/63)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 183, de 19.7.2008.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 12 de marzo de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Irlanda

(Asunto C-234/08) ⁽¹⁾

(2009/C 141/64)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 183, de 19.7.2008.

Auto del Presidente de la Sala Séptima del Tribunal de Justicia de 5 de febrero de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Malta

(Asunto C-269/08) ⁽¹⁾

(2009/C 141/65)

Lengua de procedimiento: maltés

El Presidente de la Sala Séptima ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 197, de 2.8.2008.